

Anexo II. Programa de Cumplimiento.

ANEXO N° 1:

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

*El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/quias-sma/>*

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación del sancionatorio, personal, de la infracción y de sus efectos.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 3 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

Al final, encontrará 3 acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.



CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA, NO SERÁ POSIBLE APROBAR PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO PRESENTADOS SIN ALGUNA DE ESTAS TRES ACCIONES OBLIGATORIAS

1. IDENTIFICACIÓN:		
Rol Sancionatorio	D-010-2026	
Nombre empresa o persona natural	SERVICIOS Y GASTRONOMIA URBANOS SpA "Club Gordos"	
Rut empresa o persona natural	78.142.679-2	
Nombre representante legal	<u>Representantes legales:</u> Rubén Alejandro Concha Guzmán Manuel Alexis Cortés Espinosa José Ignacio Gutiérrez Mangini <u>Apoderado que presenta este Programa de Cumplimiento:</u> Cristofer Antonio Barraza Alvarado	
Dirección del establecimiento	Avenida Los Pescadores N° 29, sector Peñuelas, comuna de Coquimbo.	
Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos generadores de ruido en la unidad fiscalizable identificadas en la formulación de cargos <i>(Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)</i>	Emisores de ruidos Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos	Cantidad
	Altavoz ambiental, marca Polk, modelo Atrium 8, potencia máxima de 10 a 125 W RMS ¹	3 unidades en el sector terraza y 1 en la entrada del establecimiento (exteriores).
	Altavoz ambiental, marca Novik, modelo NVK25, potencia máxima de 50 W RMS	1 unidad en el primer piso y 2 en el segundo nivel (interiores)
	Altavoz para monitoreo, marca HH, modelo VRE-8AG2, potencia máxima de 300 W RMS	1 unidad utilizada en sector terraza (uso no permanente)
	Altavoz sistema de sonido Array, marca Novik, modelo Stage 8 Pro, potencia máxima de 400 W RMS	2 unidades ubicadas en el sector terraza (patio exterior trasero)
	Dispositivo amplificador y mixer marca Pyle, modelo PTA 44 BT, 4 canales	1 unidad
	Mesa de sonido (mixer) marca Allen & Heat, modelo ZED 10FX, 10 canales	1 unidad

Raíz cuadrática Media (en español), es una medida de la potencia continua real y estable de un amplificador o altavoz sin causar distorsión durante un periodo prolongado.



	Junto a la presentación del PDC se debe acompañar un plano simple con la ubicación de los emisores de ruido, como la identificación en dicho plano de todas las acciones de mitigación directa que se van a implementar o se implementaron con posterioridad a la fecha de la última superación a la norma contenida en la formulación de cargos.		
Indique su correo electrónico si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio por dicho medio	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los actos administrativos se entenderá notificados el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN			
Copie acá el texto de la infracción que se encuentra en la columna “Hecho constitutivo de infracción” de la Tabla del Resuelvo I. de la Formulación de Cargos.			
La obtención, con fecha 15 de noviembre de 2025, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos de 61 dB(A) y 54 dB(A) , mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa la primera y en condición interna con ventana cerrada la segunda, ambas en un receptor sensible ubicado en Zona III.			
3. EFECTOS NEGATIVOS			
Se debe ingresar la redacción contemplada en el apartado 2.3. Efectos Negativos de la Guía conforme a la calificación de gravedad de la formulación de cargos.			
Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción.			
4. ACCIONES COMPROMETIDAS ²			
Nº: 1 <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	Nº 1 — REDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AUDIO (MC-1)		
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	Se procederá al retiro definitivo de los altavoces de alta potencia instalados en el sector terraza de la Unidad Fiscalizable, específicamente los equipos Novik / Stage 8 Pro individualizados en el apartado de emisores de ruido del presente Programa de Cumplimiento. La operación sonora en dicho sector se realizará exclusivamente mediante los tres (3) altavoces ambientales de menor potencia individualizados en el apartado de emisores de ruido del presente Programa de Cumplimiento.		

Las medidas MC-1 a MC-6 han sido diseñadas de manera complementaria, permitiendo alcanzar una atenuación acumulada igual o superior al nivel mínimo requerido de 14 dB(A) determinado en la modelación acústica contenida en el informe técnico denominado: “Asesoría Técnica Condiciones Acústicas Club Gordos”, emitido por Servicios de Ingeniería Acústica: Sonoacústica, que se acompaña al presente Programa de Cumplimiento, asegurando el cumplimiento del D.S. N°38/2011 en los receptores críticos identificados en la formulación de cargos. La determinación del nivel mínimo requerido de atenuación (14 dB(A)) considera la excedencia constatada por la SMA y un factor de seguridad de ± 3 dB(A), conforme a la Tabla 3 del citado informe técnico.



	La operación de los altavoces ambientales ubicados en la terraza podrá complementarse únicamente con uno de los subwoofers de 8 pulgadas perteneciente al sistema Stage 8. Cabe señalar que el sistema de sonido Stage 8 está compuesto por columnas desmontables, integradas por un módulo woofer y un subwoofer, los cuales pueden operar de manera conjunta o independiente según los requerimientos de uso.			
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.</i>	Cantidad:	Retiro definitivo de 2 columnas de alta potencia tipo Novik / Stage 8 Pro instaladas en terraza. Operación exclusiva de 3 altavoces ambientales de menor potencia en terraza. Operación complementaria eventual de 1 subwoofer de 8".	Posición/ubicación dentro de la UF:	Sector terraza exterior de la Unidad Fiscalizable, colindante al deslinde poniente. (Todo según plano simple e imágenes adjuntas en Informe denominado: "Asesoría Técnica Condiciones Acústicas Club Gordos", emitido por Servicios de Ingeniería Acústica: Sonoacústica).
	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	N/A	Materialidad:	N/A
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).</i>	☐ Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____		☒ Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☒ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	



Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☐ Fichas o informes técnicos. ☐ Otros <i>(indicar)</i> .			
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$200.000.-			
N°: 2 <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	N° 2 — IMPLEMENTACIÓN DE LIMITADOR ACÚSTICO (MC-2)			
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	Se procederá a la compra, instalación, configuración y operación de un dispositivo compresor/limitador en la cadena electroacústica del sistema de audio que controle la totalidad de los altavoces operativos de la Unidad Fiscalizable. Dicho equipo debe ser instalado de una manera que no pueda ser manipulado por terceras personas, debiendo mantenerse en una caja con candado o en una habitación cerrada. La compra, instalación, configuración y operación de dicho dispositivo apunta a asegurar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en la normativa vigente. En función de los resultados obtenidos en la campaña de mediciones de referencia y la posterior modelación acústica, y considerando las ecuaciones que describen la propagación sonora en campo libre, el dispositivo compresor/limitador deberá configurarse de modo que el sistema de audio opere bajo los siguientes límites de emisión: Salones interiores: Nivel de Presión Sonora (NPS) máximo de 70 dB(A). Espacios exteriores: Nivel de Presión Sonora (NPS) máximo de 60 dB(A). En ambos casos, los valores deberán verificarse mediante mediciones efectuadas a 10 metros de las fuentes de ruido, bajo condiciones representativas de operación. La configuración definitiva será ajustada una vez que se adquiera el dispositivo, por profesional competente de modo tal que el nivel proyectado en el receptor crítico no supere los límites del D.S. 38/2011.			
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía).</i>	Cantidad:	1 limitador acústico digital integrado al sistema general de amplificación.	Posición/ubicación dentro de la UF:	Equipo debe ser instalado en el rack o consola principal de sonido del establecimiento, conectado en línea directa entre la mesa de mezcla y los amplificadores, de manera que controle la totalidad de las señales amplificadas.



	Dimensiones: (alto, ancho, largo)	Equipo compacto de instalación fija, de dimensiones estándar comerciales (aprox. 20–30 cm de ancho), incorporado al rack técnico del sistema de audio.	Materialidad:	Dispositivo electrónico digital certificado para control de presión sonora, con sistema de bloqueo físico que impida la manipulación de parámetros una vez configurado.
Fecha/plazo de implementación: (Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).	☐ Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____		☒ Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☒ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	
Medios de Verificación: (Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☐ Fichas o informes técnicos. Otros (indicar).			
Costo Estimado Neto: (Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).	\$1.000.000.-			



N°: 3 <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	N° 3 — ELIMINACIÓN DE ACTIVIDADES DISTINTAS A LA REPRODUCCIÓN DE MUSICA AMBIENTAL (MC-3)			
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificados).</i>	Considerando que la actividad de animación fue singularizada de forma explícita en la formulación de cargos realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) como una fuente generadora de ruidos molestos, se establece la eliminación permanente de este tipo de actividades dentro de las instancias de esparcimiento que se desarrollan en la terraza del establecimiento. Dichas actividades, al incorporar sistemas de microfonía y animación en vivo, implican habitualmente un incremento significativo en los niveles de emisión sonora, razón por la cual se opta por prescindir de ellas como medida preventiva y de control, orientada a asegurar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en la normativa vigente. Asimismo, si bien en la formulación de cargos se singularizan adicionalmente las actividades de karaoke y música en vivo como potenciales fuentes generadoras de ruido, el Titular del establecimiento declara que este tipo de actividades no se realizan ni se han realizado en el recinto.			
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la página 25 de la Guía PDC de ruidos).</i>	Cantidad:	N/A	Posición/ubicación dentro de la UF:	Sector salón interior (primer y segundo nivel) y terraza de la Unidad Fiscalizable.
	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	N/A	Materialidad:	N/A
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</i>	☐ Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____		☒ Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☒ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).			



	☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☐ Fichas o informes técnicos. ☐ Otros (indicar).			
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$0.- Sin costo estimado neto.			
N°: 4 <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	N° 4 — REUBICACIÓN DE ALTAVOCES DE LA TERRAZA (MC-4)			
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	Con la finalidad de evitar la propagación directa y sin obstáculos del sonido emitido por 3 altavoces (Polk/Atrium 8) ubicados en la terraza del establecimiento, se modificará su ubicación, principalmente en lo relativo a la altura de instalación. Actualmente, los dispositivos se encuentran instalados a una altura superior a los 3 m; mediante la implementación de esta medida, su ubicación definitiva será a una altura de 2 m, orientados de forma directa hacia las áreas de permanencia del público y distribuidos uniformemente en el recinto. Esta configuración permitirá reducir la emisión directa hacia el entorno exterior, favoreciendo la atenuación acústica por efecto físico de la difracción de las ondas sonoras al incidir en el borde superior de la pared perimetral.			
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.</i>	Cantidad:	Reubicación de 3 altavoces ambientales de terraza.	Posición/ubicación dentro de la UF:	Sector terraza de la Unidad Fiscalizable.
	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	Ubicación definitiva será a una altura de 2 metros.	Materialidad:	Los altavoces son Polk/Atrium 8, individualizados en el apartado de emisores de ruido del presente Programa de Cumplimiento.
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).</i>	☐ Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____		☒ Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☒ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	



		☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.		
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	☒ Boleas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Boleas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☐ Fichas o informes técnicos. ☐ Otros <i>(indicar)</i> .			
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$200.000.-			
N°: 5 <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	N° 5 — MANTENCIÓN DE PARED DIVISORIA CON VECINOS (MC-5)			
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificados).</i>	Ejecución de labores periódicas de mantención del muro/pared divisoria existente que colinda con los receptores ubicados al norte del establecimiento, actualmente reforzado con placas OSB, y, en caso de verificarse deformaciones, proceder al reemplazo oportuno de las placas. Para efectos de implementación de esta medida de mitigación, se podrá considerar la utilización de un material que cumpla, como mínimo, con una densidad superficial de 10 kg/m², siendo factible para este propósito el uso de placas de OSB de 15 mm de espesor, manteniendo la altura actual del cerramiento. La pared tiene una longitud aproximada de 27 m y una altura de 2,4 m.			
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía).</i>	Cantidad:	1 cerramiento/muro divisorio perimetral (tramo colindante con receptores del norte).	Posición/ubicación dentro de la UF:	Perímetro norte del sector terraza / área exterior, colindante con receptores vecinos.
	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	Espesor mínimo de placa: 15 mm (OSB) o material equivalente. La pared tiene una longitud aproximada de 27	Materialidad:	Placas de OSB 15 mm de espesor o material equivalente que cumpla densidad superficial mínima 10 kg/m². Elementos de fijación y sellos necesarios para asegurar continuidad del cerramiento (sin discontinuidades).



		m y una altura de 2,4 m.		
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</i>	☐ Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____		☒ Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☐ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☒ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☐ Fichas o informes técnicos. ☐ Otros (indicar).			
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$2.400.000.-			
N°: 6 <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	N° 6 — CIERRE DE CARA PONIENTE DEL PERÍMETRO (MC-6)			
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	Implementación de cierre físico en la cara poniente del perímetro del recinto, actualmente abierta y delimitada únicamente mediante un enrejado, a través de la instalación de baranda continua de vidrio laminado de 10 mm, PVC o solución similar, con una altura mínima de 1,8 metros.			
Forma de implementación de la acción:	Cantidad:	1 tramo de cierre en el perímetro poniente (tramo	Posición/ubicación dentro de la UF:	Sector terraza / perímetro del recinto, cara poniente (tramo actualmente con enrejado).



(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la página 25 de la Guía PDC de ruidos).		expuesto actualmente abierto).		
	Dimensiones: (alto, ancho, largo)	El tramo a cerrar tiene una longitud aproximada de 17 m y se sugiere que tenga una altura mínima de 1,8 m desde nivel de piso terminado.	Materialidad:	Baranda continua de vidrio laminado de 10 mm, PVC o solución similar (continuidad superficial). Estructura y fijaciones permanentes (anclajes metálicos) acordes a instalación exterior.
Fecha/plazo de implementación: (Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).	☐ Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____		☒ Acción en ejecución /por ejecutar: Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☐ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☒ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	
Medios de Verificación: (Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☐ Fichas o informes técnicos. ☐ Otros (indicar).			
Costo Estimado Neto: (Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).	\$4.000.000.-			



N°: 7 <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	N° 7 — Medición final con ETFA	
Acción Obligatoria:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.	
Forma de implementación de la acción:	La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, deberá desarrollarse desde el/los domicilio/s del/los receptor/es en los cuales se realizaron las mediciones que dieron lugar a la Formulación de Cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA deberá realizar la medición desde un receptor equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a la Res. Ex. N° 2051 de 14 de septiembre de 2021 o aquella que la reemplace. De no existir ninguna ETFA que cumpla con lo anterior, se deberá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA o aquella que la remplace. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe realizarse con posterioridad a la implementación de todas las acciones comprometidas en el PDC sin perjuicio que coincida el mes)</i>	☐ Acción Ejecutada Fecha de ejecución: _____	☒ Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☐ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☒ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación:	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Costo Estimado Neto: <i>(Indique el costo asociado a la realización de la medición)</i>	Costo estimado neto total por definir.	
N°: 8 <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	N° 8 — Cargar en SPDC el PDC aprobado	



Acción Obligatoria:	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de implementación de la acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
N°: 9 (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	N° 9 — Cargar en SPDC el reporte final con todos los medios de verificación
Acción Obligatoria:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace.
Forma de implementación de la acción:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, por medio del Formulario de Oficina de Atención Ciudadana, disponible en la página de esta Superintendencia, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, y que estos no puedan ser resueltos por la SMA la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la fecha del plazo de ejecución de la medición final obligatoria.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

CRISTOFER ANTONIO BARRAZA ALVARADO
PP. SERVICIOS Y GASTRONOMIA URBANOS SpA

Firma Representante

